DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-492 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑORA ESTEFANNY SÁNCHEZ CAVIEDES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.024.499.674, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "BLACK AND WHITE 138"

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-492	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	3903373	ESTEFANNY SÁNCHEZ CAVIEDES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.024.499.674	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a los radicados SDA Nos. 2016ER136549 del 09 de agosto de 2016, 2016ER233888 del 28 de diciembre de 2016 y 2017ER181194 del 15 de septiembre de 2017, **llevó a cabo visita técnica de seguimiento y control de ruido el día 14 de octubre de 2017, al establecimiento de comercio denominado BAR BLACK AND WHITE 138**, ubicado en la calle 138 No. 49 - 62 de la localidad de suba de esta Ciudad, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generados por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3 capítulo 1, procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No.1 del artículo 9°, de la precitada norma

Que, como resultado, de dicha visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico No 07143 del 01 de diciembre de 2017**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

"(...)

3. USO DEL SUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor

PREDIO	NORMA	UPZ	TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	ZONA ACTIVIDAD	SECTOR NORMATIVO	SUB SECTOR
Emisor	*299 – 10/07/2002 (Gaceta 251/2002)*	*19 – El Prado*	*Consolidación*	*Residencial*	*Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios*	*5*	*IV*
Receptor	*299 – 10/07/2002 (Gaceta 251/2002)*	*19 – El Prado*	*Consolidación*	*Residencial*	*Zona residencial con actividad económica en la vivienda*	*6*	*IV*

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT

(...)

(…)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

Tabla No. 7 Zona de emisión

Versión 16

EMISIÓN DE RUIDO

Descripción				Resultados preliminares		Valores de ajuste				Resultados corregidos	Emisión de ruido
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulso	KI	KT	KR	KS	$L_{RAeq,T}$	$Leq_{emisión}$ dB(A)
Fuente prendida	15/10/2017 12:46:02 AM	0h:15m:5s	1,5 Frente a la fachada - Horario Nocturno	83,7	88,1	3	3	N/A	0	86,7	83,8
Residual= L90	15/10/2017 12:46:02 AM	0h:15m:5s	1,5 Frente a la fachada - Horario Nocturno	80,6	83,1	0	3	N/A	0	83,6	

Nota 3:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))

K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))
K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A))

Nota 4: *Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

Nota 5: *Cabe resaltar que el dato registrado para fuentes encendidas en el acta de visita $L_{Aeq,T(Slow)}$es de **83,6 dB(A)** y $L_{Aeq,T\ (Impulse)}$ de **88,2 dB(A)**; sin embargo al momento de descargar los datos al software del sonómetro hay momentos en que se presenta una variación de 0,1dB(A) en dichos valores, finalmente para llevar a cabo el análisis de datos, se procede a tomar el registro de los valores que quedan en el reporte anexo de la presente actuación técnica correspondiente a **83,7 dB(A)** y **88,1 dB(A).**(ver anexo No. 3)*

Nota 6: *Cabe aclarar que el valor percentil L90 registrado en la tabla No.7 correspondiente a 80,6 dB(A), es el valor registrado en el anexo No 6 Matriz Excel Correcciones K 627.zip de la presente actuación técnica, y no al registrado en el acta de visita, el cual corresponde a 80,4 dB(A).*

Nota 7: *Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación:*

Leqemisión = 10 log (10 (LRAeq,1h)/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10)
*Valor a comparar con la norma: **83,8** dB(A).*

(…)"

(…)

12. CONCLUSIONES

1. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento con razón social **Bar Black and White 138** ubicado en el predio identificado con la nomenclatura Calle 138 No 49 - 62, **SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en 28,8 dB(A), en el horario **Nocturno,** para un **Sector B tranquilidad y ruido moderado**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de **83,8 dB(A)**, debido al funcionamiento de las fuentes citadas en el numeral 7 tabla 5 de la presente actuación técnica.*

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental (DCA), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

(…)"

Que mediante el **Auto No. 01028 del 16 de febrero de 2020**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Señora ESTEFANNY SÁNCHEZ CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.499.674, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "BLACK AND WHITE" con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en el cual dispuso:

(…) ***ARTÍCULO PRIMERO. -*** *Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora **ESTEFANNY SÁNCHEZ CAVIEDES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.499.674, por cuanto el día 14 de octubre de 2017, se verifico que el establecimiento de comercio **BLACK AND WHITE** registrado con matrícula mercantil No. 02428390 del 17 de marzo de 2014, ubicado en la calle 138 No. 49 - 62 de la localidad de suba de ésta Ciudad, de su propiedad, traspasó el límite máximo permisible de emisión de ruido, presentado un valor de **83,8 dB(A), en horario nocturno**, en un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado,** sobrepasando el estándar máximo permitido de emisión de ruido en **28,8 dB(A)**, como aporte contaminante muy alto, en donde **lo permitido es de 55 decibeles en horario nocturno,** tal como consta en el concepto técnico No. 07143 del 01 de diciembre de 2017, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo(…).*

Que se envió comunicación radicada bajo el consecutivo No. 2020EE36776 del 16 de febrero de 2020, con el fin de notificar personalmente el auto de inicio del proceso sancionatorio, lo cual no fue posible, procediendo a notificarse esta decisión por aviso el 2 de agosto de 2021, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 2 de septiembre de 2021,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2021EE196298 del 15 de septiembre de 2021.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 01028 del 16 de febrero de 2020, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 01028 del 16 de febrero de 2020,** inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente a la señora ESTEFANNY SÁNCHEZ CAVIEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.499.674, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “BLACK AND WHITE”, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-492.**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora
Mayo 2023